RESOLUCIÓN (UE) 2022/1780 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 4 de mayo de 2022

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) para el ejercicio 2020

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2020,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0108/2022),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (en lo sucesivo, «Autoridad») para el ejercicio 2020 ascendió a 56 246 722 EUR, lo que representa un aumento del 18,72 % en comparación con 2019; que la Autoridad se financia mediante una contribución de la Unión (16 765 425 EUR, que representa el 29,81 % del presupuesto total), contribuciones de las autoridades de supervisión de los Estados miembros (21 603 906 EUR, el 38,41 %) y tasas pagadas por las entidades supervisadas (15 561 159 EUR, el 27,67 %);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Valores y Mercados correspondientes al ejercicio 2020 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), ha declarado haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Autoridad y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que la labor de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2020 dio lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,03 %, lo que representa una ligera disminución del 0,92 % con respecto al ejercicio 2019; toma nota de que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 85,51 %, lo que representa un incremento del 3,26 % en comparación con el ejercicio anterior;

2. Toma nota de la observación del Tribunal de que, en marzo de 2020, la Autoridad firmó un «acuerdo marco sobre servicios de datos» con una empresa canadiense por un período máximo de siete años; observa que el importe máximo del contrato no se indicó claramente, lo que reduce la transparencia del acuerdo firmado; toma nota de que, tras la auditoría, la Autoridad adoptó medidas correctoras para subsanar esta grave deficiencia de control interno con la firma del contrato marco;

3. Toma nota de que el Tribunal declara en su informe que la Autoridad no aplicó el tipo de interés establecido en los Reglamentos Delegados de la Comisión Europea sobre los retrasos en los pagos realizados por varias agencias de calificación crediticia y registros de operaciones en relación con sus contribuciones de 2020; observa que el ordenador tampoco fijó los importes de los títulos de crédito ni adoptó una decisión formal para renunciar al cobro de los intereses de demora (sanción) como exige el artículo 101 del Reglamento Financiero de la Unión; observa, además, que el importe de los intereses devengados para 2020 asciende a 13 601 EUR, lo que representa, según la Autoridad, el 0,1 % de las tasas totales en 2020; toma nota de las medidas correctoras adoptadas y pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de cualquier novedad al respecto;

4. Observa que la Autoridad cobra tasas a las agencias de calificación crediticia y a los registros de operaciones y que dichas tasas solo deben cubrir los gastos de la Autoridad relacionados con las tasas cobradas; constata, no obstante, que el Tribunal observó que las tasas cobradas superaban los gastos asociados, creando así excedentes; toma nota de que la Autoridad seguirá las orientaciones de la Comisión sobre el modelo de presupuestación para sus tasas y tratará de limitar la financiación cruzada cuando sea posible; observa, no obstante, que debido a la complejidad de su estructura presupuestaria, a la Autoridad le es cada vez más difícil lograrlo y solo dispone, en tanto que supervisor, de una capacidad limitada para adaptarse a los acontecimientos del mercado a través de un enfoque basado en el riesgo;

([1]) DO C 114 de 31.3.2021, p. 177.

5. Señala, con respecto a las observaciones del informe del Tribunal, que los excedentes y déficits resultantes de las tasas cobradas a las agencias de calificación crediticia y los registros de operaciones pueden provocar una financiación cruzada anual de actividades; toma nota de que la Autoridad debería encontrar la manera de evitar dicha financiación cruzada; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la evolución de esta cuestión;

6. Señala, en cuanto a las observaciones del informe del Tribunal, que la Autoridad no ha ajustado nunca las cotizaciones al régimen de pensiones basadas en estimaciones de las autoridades nacionales competentes del año N para que se correspondan con cifras reales, ni tiene previsto hacerlo; pide a la Autoridad que adopte medidas al respecto;

7. Observa que la Autoridad carece de base jurídica para solicitar a los registros de operaciones que sus cifras de operaciones sean certificadas por auditores independientes; toma nota de la respuesta de la Autoridad en el sentido de que el Reglamento Delegado relativo a las tasas aplicables a los registros de operaciones debe modificarse para armonizar el sistema de cálculo, en consonancia con las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión; observa, además, que en 2020 la Autoridad presentó propuestas a la Comisión y las compartió con el Tribunal con el fin de tratar esta cuestión;

Rendimiento

8. Observa con satisfacción que la Autoridad utiliza determinadas medidas como indicadores clave de rendimiento para evaluar el valor añadido de sus actividades y otras medidas para mejorar su gestión presupuestaria, como el número de puntos sometidos a un análisis de riesgos, la tasa de anulación de los créditos de pago y tasa de rotación de personal;

9. Toma nota de que la Autoridad revisó sus indicadores clave de rendimiento para su programa de trabajo anual para 2020, centrándose en la medición del impacto; observa, además, que la Autoridad sigue revisando su trabajo de manera cualitativa, mediante revisiones internas *ad hoc* o «lecciones aprendidas» de los proyectos;

10. Observa que la Autoridad colabora con las otras dos Autoridades Europeas de Supervisión (AES) —la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y la Autoridad Bancaria Europea (ABE)— a través del Comité Mixto de las AES; observa que el Comité Mixto trabaja en los ámbitos de los análisis microprudenciales de la evolución intersectorial, los riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera, la supervisión de los conglomerados financieros, la contabilidad y la auditoría, los productos de inversión minorista y las cuestiones relativas a la protección de los consumidores y los inversores; observa que el Comité Mixto también desempeña un papel importante en el intercambio de información con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) y en el desarrollo de las relaciones entre la JERS y las AES; observa que, en 2013, la Autoridad y la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía también firmaron un memorando de entendimiento que establecía un marco para el intercambio de información cuando las responsabilidades reguladoras de ambos organismos de la Unión coinciden en relación con los mercados mayoristas de la energía, lo que incluye el comercio de productos básicos y contratos de derivados; toma nota de que la Autoridad comparte la función de contable con la ABE, y que la mayoría de sus contrataciones públicas son contrataciones públicas conjuntas con otras agencias y la Comisión; observa, además, que la Autoridad ha aplicado su programa de digitalización administrativa basado en programas informáticos conjuntos compartidos por seis agencias de la Unión, que colaboran para comunicar las mejores prácticas de los usuarios y las nuevas versiones;

11. Constata que, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, la Autoridad completó el 81,5 % de las actividades incluidas en su programa de trabajo anual en 2020, lo que representa un aumento del 13,5 % en comparación con 2019;

12. Toma nota de que la Autoridad acoge con satisfacción la valoración positiva del Parlamento sobre la participación de la Autoridad en el ámbito de las finanzas sostenibles al objeto de procurar que haya transparencia en cuanto a las repercusiones y riesgos en materia de sostenibilidad en el caso de los mercados y productos financieros; observa con satisfacción que la Autoridad sigue contribuyendo activamente al desarrollo del marco regulador y práctico de la Unión para la sostenibilidad, necesario para cumplir la ambición política y el ajustado calendario del Pacto Verde Europeo, especialmente en relación con la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]) el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]) y el Reglamento (UE) 2020/852 del

([2]) Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y grupos (DO L 330 de 15.11.2014, p. 1).

([3]) Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1).

Parlamento Europeo y del Consejo ([4]); celebra en este sentido la estrategia de la Autoridad relativa a las finanzas sostenibles, publicada el 6 de febrero de 2020, en la que, entre otras cuestiones, se daba prioridad a la integración de la sostenibilidad dentro del código normativo único;

Política de personal

13. Constata que, a 31 de diciembre de 2020, se había provisto el 76,11 % de los puestos del organigrama, a saber, 172 agentes temporales designados de un total de 226 agentes temporales autorizados en el marco del presupuesto de la Unión (frente a los 210 puestos autorizados en 2019); observa que, además, 68 agentes contractuales y 10 expertos nacionales en comisión de servicio trabajaron para la Autoridad en 2020;

14. Toma nota de la distribución por género entre los altos directivos de la Autoridad, de los que tres de cada cinco son mujeres; toma nota de la distribución por género en el Consejo de Administración de la Autoridad, con tres personas del mismo sexo de cada seis; toma nota, asimismo, de la distribución por género en el personal total de la Autoridad, con 134 hombres de 250 trabajadores; recuerda, no obstante, que en la contratación de nuevo personal y en relación con los ascensos, la Autoridad debe tener en cuenta que los factores más determinantes son las competencias, los conocimientos y la experiencia de los candidatos; señala que también debe tenerse en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio geográfico entre los miembros del personal;

15. Toma nota de que la Autoridad experimentó un aumento previsto de su carga de trabajo en 2020, para lo cual recibió 16 nuevos puestos previstos en el marco financiero plurianual para 2020; observa que la Autoridad también reasignó puestos a nivel interno para seguir contribuyendo al programa de la Unión de los Mercados de Capitales y gestionar la presión sobre las actividades de la Autoridad como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión; observa, además, que en 2020 se pidió a la Autoridad que revisara su programa de trabajo, retrasando determinadas tareas previstas y llevando a cabo otra reasignación interna de personal, con el fin de responder a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19;

16. Observa con satisfacción que, cuando se introdujeron acuerdos de teletrabajo como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la Autoridad organizó sesiones en línea siguiendo su política de protección de la dignidad de la persona y prevención del acoso psicológico y sexual; acoge con satisfacción que en 2020 no se hayan notificado, investigado o llevado ante los tribunales casos de acoso;

Contratación pública

17. Toma nota de los esfuerzos de la Autoridad por crear sinergias a través de procedimientos conjuntos de contratación pública con otras agencias de la Unión; observa que en 2020 la Autoridad formó parte de veinte nuevos procedimientos interinstitucionales de contratación pública con otras agencias, la Comisión y el Parlamento Europeo, incluido un procedimiento dirigido por la propia Autoridad; anima a la Autoridad a seguir desarrollando sinergias con otros organismos de la Unión;

18. Observa que en 2020 la Autoridad se benefició más que nunca de la plena digitalización de todos sus procesos financieros y de contratación pública, debido a la introducción de un sistema sin papel; observa que la Autoridad prosiguió sus procesos administrativos durante la pandemia y mejoró su eficiencia como resultado de la inclusión de prácticas de firma digital;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

19. Constata que el 27,66 % del presupuesto de la Autoridad procedió de las tasas cobradas a las entidades que supervisa; constata que se han aplicado medidas para reducir los conflictos de intereses y que las estructuras y los procesos correspondientes han sido auditados por los órganos de la Unión y por auditores externos; pide a la Autoridad que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas adoptadas al objeto de garantizar que no existan conflictos de intereses;

([4]) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

20. Observa que, habida cuenta del impacto de la pandemia de COVID-19 y de las graves turbulencias en los mercados en la primavera de 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad modificó su política en materia de ética aplicable al personal con el fin de introducir la posibilidad de una prohibición general temporal de la negociación de instrumentos financieros, en determinadas condiciones, para evitar cualquier riesgo de que se produjeran operaciones con información privilegiada; acoge con satisfacción que la Autoridad tuviera en cuenta con diligencia las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo a la ABE sobre la prevención de conflictos de intereses en el contexto de las actividades posteriores al cese de las funciones de los altos directivos, y las incorporara a su política en materia de ética aplicable al personal en diciembre de 2020;

21. Acoge con satisfacción las medidas suplementarias adoptadas para reforzar la transparencia de las actividades de la Autoridad al informar sobre las reuniones que el personal de la Autoridad celebra con partes interesadas externas y publicarlas en el sitio web de la Autoridad;

22. Celebra que la Autoridad publique los currículos y las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración y del personal de alta dirección;

Control interno

23. Acoge con satisfacción la evaluación anual del sistema de control interno de la Autoridad y la conclusión de que este existe y funciona correctamente; observa que, en total, la Autoridad detectó veintidós deficiencias, la mayoría de ellas, de poca importancia, ninguna de las cuales puso en tela de juicio la existencia y el correcto funcionamiento de los principios de control interno; señala que las oportunidades de mejora observadas están relacionadas principalmente con los componentes «entorno de control» y «actividades de control»; pide a la Autoridad que analice detalladamente, en su evaluación anual, las observaciones del Tribunal, muchas de las cuales afectan al sistema de control interno;

24. Toma nota de que el Tribunal detectó controles internos insuficientes en la supervisión del tiempo facturado a la Autoridad en un contrato de «tiempos y materiales» dentro de un contrato marco para la prestación de servicios de consultoría informática; observa que los controles realizados por la Autoridad para verificar el número real de días trabajados a distancia eran insuficientes; observa, asimismo, que la Autoridad no realizó un seguimiento periódico del tiempo imputado por el contratista, aunque el contrato marco especificaba que debería haberlo hecho; constata, por lo tanto, la insuficiencia de los controles de que disponía la Autoridad para confirmar que los pagos efectuados al contratista se basaban en fichas horarias válidas presentadas en el momento oportuno, lo que constituye una deficiencia significativa del control interno; pide a la Autoridad que tome medidas al respecto;

25. Toma nota de que el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llegó a la conclusión de que los sistemas de gestión y control de la Autoridad establecidos para la gestión por actividades y la recaudación de tasas se diseñaron adecuadamente y se aplicaron de manera eficaz; observa que, de las cinco recomendaciones formuladas en el informe del SAI, cuatro ya se han dado por concluidas; toma nota, asimismo, de que la Autoridad aplicaría la última para finales de 2021, junto con la puesta en marcha de una nueva herramienta informática para la gestión por actividades; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de cualquier novedad en este sentido;

Respuesta a la COVID-19 y continuidad de la actividad

26. Toma nota de que la Autoridad puso en marcha su plan de continuidad de las actividades y creó un equipo de gestión de la continuidad de las actividades en febrero de 2020; observa que, en general, la pandemia ha tenido varios efectos importantes para la Autoridad, como una mayor frecuencia de las reuniones de la Junta de Supervisores y otras reuniones de grupo de la Autoridad, un aumento de la digitalización y del uso de las herramientas de audio y videoconferencia, así como de las herramientas de votación, una importancia creciente de la presencia en línea en las redes sociales y de la asistencia a conferencias en línea, y una reducción de la huella de carbono debido a la disminución de la impresión en papel y de los viajes;

27. Observa que, en respuesta a la crisis de la COVID-19, la Autoridad reforzó su papel de coordinación en relación con la supervisión de los fondos de inversión organizando frecuentes intercambios de información con las autoridades nacionales competentes sobre la evolución del mercado y los riesgos de supervisión, en particular en relación con las cuestiones de liquidez;

Otros comentarios

28. Observa que la Autoridad siguió preparándose para el final del período transitorio de la retirada del Reino Unido de la Unión, en consonancia con su misión de mejorar la protección de los inversores e impulsar unos mercados financieros estables y ordenados; observa que la Autoridad volvió a analizar de manera sistemática el posible impacto de la retirada del Reino Unido para los mercados de valores de la Unión y los participantes en los mercados financieros, y colaboró estrechamente con las autoridades competentes, la Comisión y la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido para atenuar cualquier problema que pudiera surgir;

29. Observa que, a lo largo de 2020, la Autoridad ha examinado cómo podría seguir utilizándose el sistema de reuniones a distancia una vez superada la pandemia, a fin de mantener la correspondiente reducción de los viajes y los beneficios medioambientales asociados; anima a la Autoridad a continuar por esta senda y le pide que informe sobre cualquier novedad al respecto;

30. Insta a una modernización de los edificios a fin de cumplir con la normativa de cero emisiones, en particular mediante la instalación de paneles fotovoltaicos en todos los edificios pertenecientes a la Autoridad;

31. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 4 de mayo de 2022 ([5]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([5]) Textos Aprobados, P9_TA(2022)0196.